



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

VISTOS: El Informe Técnico N° D000011-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 10 de febrero de 2025, con el cual se evaluó el requerimiento de la empresa AMAZON ANDES EXPORT S.A.C., los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13^{o1} de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763 (en adelante, **Ley N° 29763**), dispone la creación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante **SERFOR**), estableciendo que es un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal adscrito al ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Que, el artículo 174^{o2} del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI (en adelante, Reglamento para la Gestión Forestal), establece que la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre - ARFFS otorga autorización, entre otras, para el establecimiento de lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria.

Asimismo, la Décima Séptima Disposición Complementaria del Reglamento para la Gestión Forestal³, en caso no se haya realizado la transferencia de funciones sectoriales respecto a temas forestales y de fauna silvestre el SERFOR ejerce funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre.

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI (en adelante, **ROF**), establece que las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (en adelante, **ATFFS**) se incorporan al SERFOR, como órganos desconcentrados de actuación local con pliego presupuestal adscrito ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en tanto se concluya el proceso de transferencia de funciones descritas en los literales e) y q) del artículo 51° de la Ley N° 27867.

Que, el literal j)⁴ de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del mismo cuerpo legal, dispone que son funciones de las ATFFS, entre otras, autorizar el establecimiento de depósitos

- ¹ **Ley Forestal y de Fauna Silvestre - Ley N° 29763**
“Artículo 13°. Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre
Créase el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura”.
- ² **Reglamento Para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**
“Artículo 174.- Autorización para el establecimiento de centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización
*La ARFFS otorga autorización para el establecimiento de los centros de transformación primaria, lugares de acopio, depósitos y centros de comercialización de productos en estado natural o con transformación primaria. El SERFOR establece sus características y condiciones.
Para la mencionada autorización, el solicitante debe acreditar su derecho sobre el área y declarar el tipo de maquinaria y equipos necesarios para realizar la actividad, según corresponda”.*
- ³ **Reglamento Para la Gestión Forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI**
“Disposiciones Complementarias finales
Décima Séptima. *En los casos donde no se haya realizado la transferencia de competencias sectoriales en materia forestal y de fauna silvestre, el SERFOR ejerce las funciones como ARFFS, a través de las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre (ATFFS), hasta que culmine la transferencia antes mencionada”.*
- ⁴ **Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado mediante Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI**
“Primera Disposición Complementaria Transitoria
(...) j) Autorizar el establecimiento, ampliación o traslado de plantas de transformación, establecimientos

para productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia.

Que, en ese sentido, mediante la Resolución Administrativa N° D001029-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima (en adelante, **ATFFS Lima**) resolvió, entre otros, autorizar el funcionamiento para el establecimiento comercial de productos forestales no maderables a favor de la empresa AMAZON ANDES EXPORT S.A.C. (en adelante, **la empresa AMAZON**), que se ubicaría en la Av. Los Álamos N° 518, Urb. Canto Rey, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Que, según Solicitud s/n, de fecha 27 de enero del presente año, la empresa AMAZON, solicita la corrección de la dirección del establecimiento depósito de productos forestales maderables, el cual se le otorgó la Resolución Administrativa N° D001029-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, con código N° 15-LIM/AUT-EST-2021-158.

Que, mediante el Informe Técnico N° D000011-2025-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS LIMA, de fecha 10 de febrero de 2025, el personal de la ATFFS Lima recomendó se emita la presente Resolución, consignando la nueva dirección con el objeto de mantener la vigencia de la autorización otorgada a la empresa AMAZON.

Que, en razón a lo expuesto, corresponde el cambio de la dirección en la autorización para el depósito de productos forestales no maderables otorgado a la empresa AMAZON a través de una nueva Resolución Administrativa.

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre – Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI; la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 147-2017-SERFOR/DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – Autorizar la corrección de la dirección para el depósito de productos forestales maderables, titularidad que recaía sobre la empresa AMAZON ANDES EXPORT S.A.C., con RUC N° 20548920478, el cual se ubica en la Av. Los Álamos N° 532, Mz. N, Lt.22, Parcela Semi Rustico, Urb. Canto Grande, distrito de San Juan de Lurigancho, provincia y departamento de Lima.

Artículo 2°. - Notificar la presente resolución administrativa a la empresa AMAZON ANDES EXPORT S.A.C., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3°. - Remitir la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°. – Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del SERFOR.

Regístrese y comuníquese,

Documento firmado digitalmente
CESAR MENENDEZ VELASQUEZ
Administrador Técnico

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Lima – ATFFS Lima
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR

comerciales depósitos de productos forestales y de fauna silvestre, en el ámbito territorial de su competencia”.